



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1209/2018

Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1189/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 10 diez del mes de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

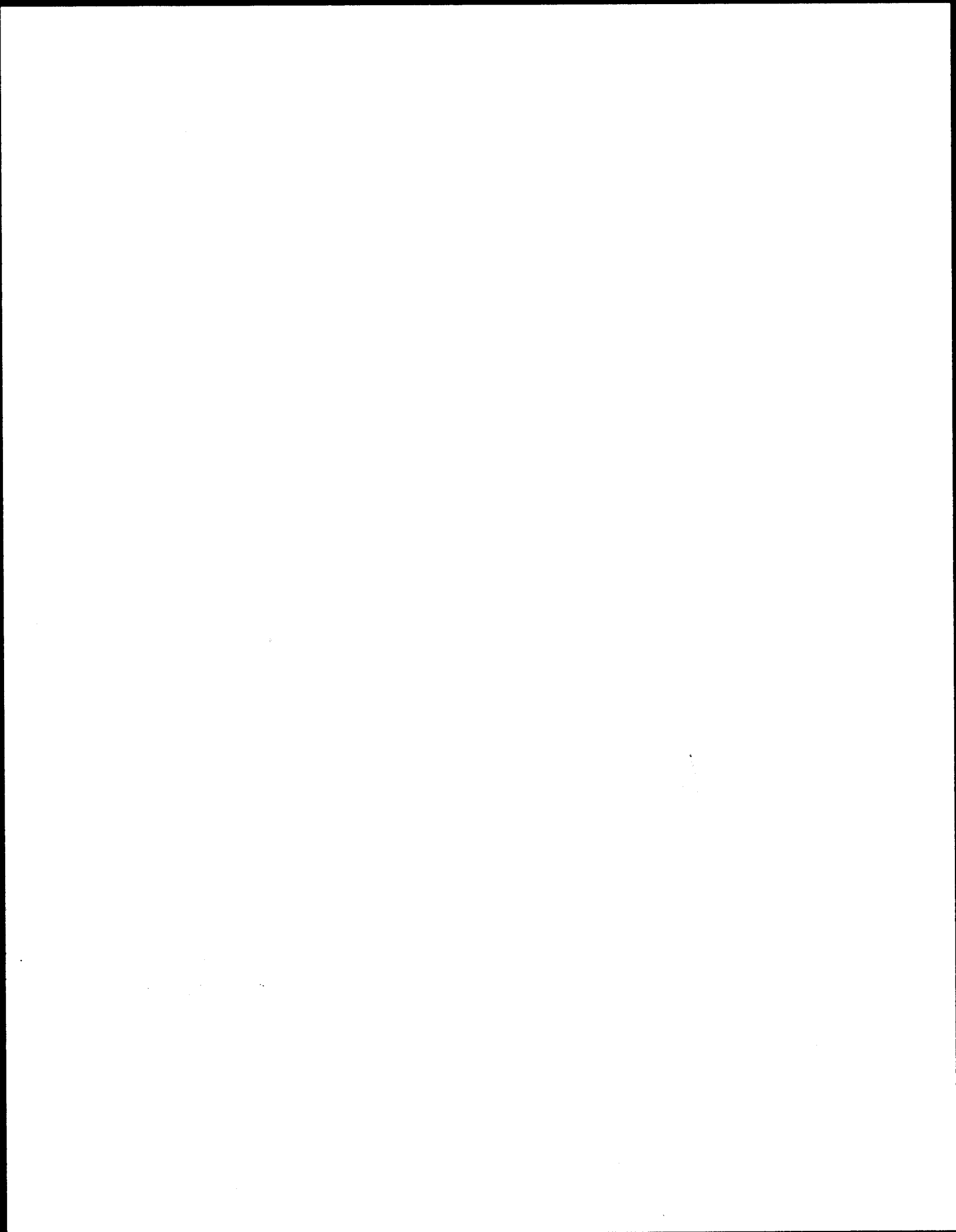
Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx





Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

1189/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Universidad de Guadalajara.

30 de julio de 2018

**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**

10 de octubre de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

El sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información mediante la cual proporcionó los oficios remitidos por las áreas a las cuales se les requirió la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado, por una parte proporcionó una parte de la información solicitada, y por otra fundó, motivó y justificó la inexistencia del resto, pronunciándose de manera categórica a través de cada una de las áreas poseedoras, administradoras y/o generadoras de la información. Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL



RECURSO DE REVISIÓN: 1189/2018
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Universidad de Guadalajara**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través su presentación física ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 30 treinta del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II. Lo anterior es así, toda vez que el recurrente tuvo acceso a la información el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de verano, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **V** toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexa elementos indubitables de prueba de su existencia, advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

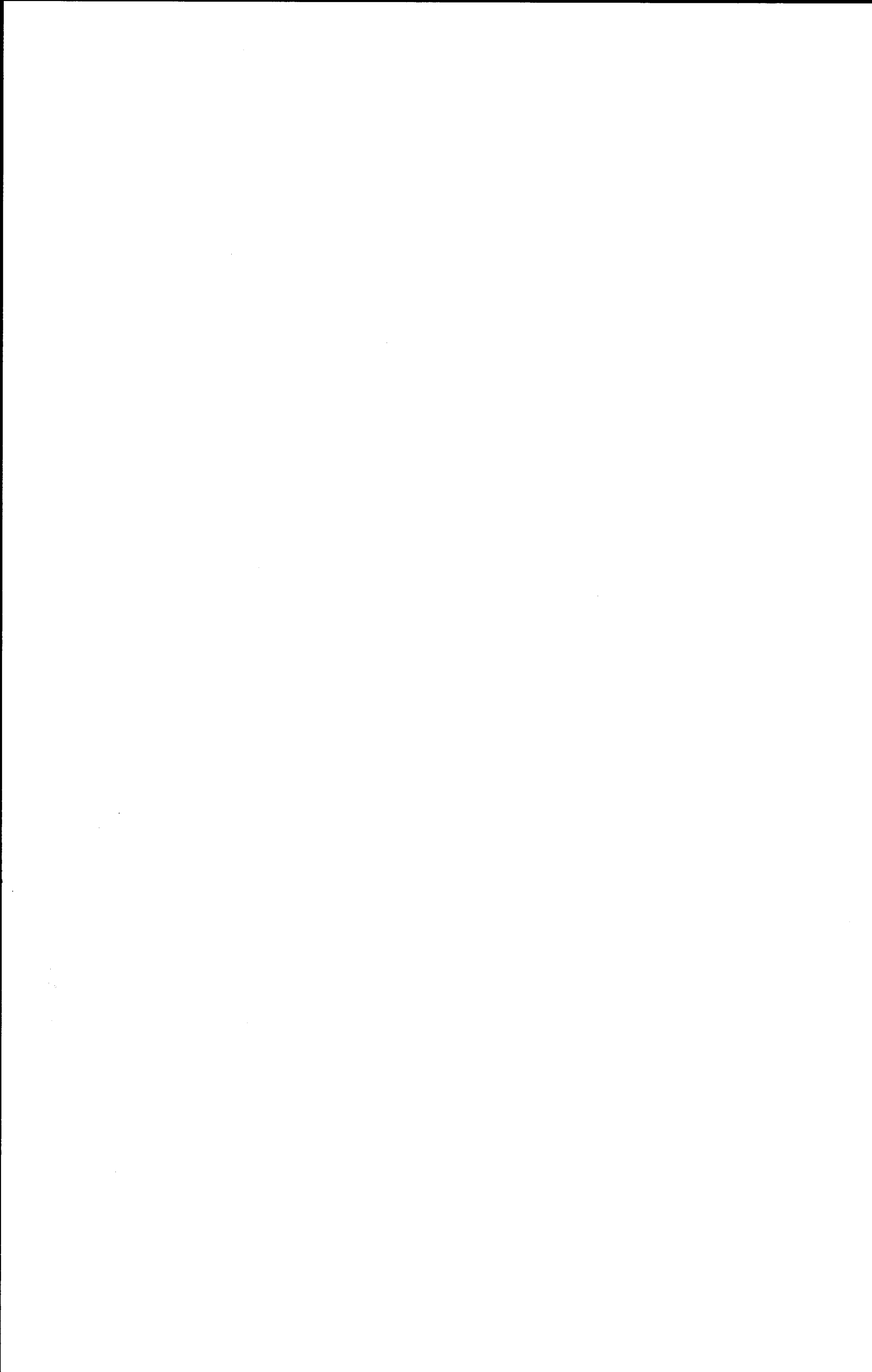
REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue presentada a través del sistema electrónico Infomex día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, donde se le generó el número de folio 03269918; mediante la cual, se requirió lo siguiente:

Solicito en un archivo Excel con datos abiertos la siguiente información:

Un reporte de las quejas recibidas por la Universidad de Guadalajara por agresiones sexuales del 2007 a la fecha.

En dicho reporte favor de incluir una lista con:



- El número total de quejas (u oficios, como le llamen) por agresiones sexuales de las cuales tiene conocimiento la universidad
- Fecha en que se recibió la queja
- La descripción del delito o de la queja: si fuera hostigamiento y acoso sexual, su hubo tocamientos
- Lugar donde sucedió el acto:
 - Si fue un Centro Universitario y cuál
 - Si fue una preparatoria del Sistema de Educación Media Superior y cuál fue
- Sexo del denunciante o quejoso y edad
- Sexo del agresor y edad
- Si el denunciante era docente, personal administrativo, alumno o ajeno a la comunidad escolar
- Si el agresor era docente, personal administrativo, alumno o ajeno a la comunidad escolar
- Zona de las instalaciones donde sucedió el hecho (baño, aula, pasillos, oficina)
- Si hubo penetración o no
- Si hay una resolución a la queja
- Fecha de la resolución
- Resultado final de la investigación
- Si hubo sanción por parte de la UdeG y cuál fue
 - rescisión laboral
 - suspensión de labores
 - amonestación
 - apercibimiento o extrañamiento
 - cambio de adscripción al trabajador
 - otra, ¿cuál?
- Si no hubo sanción, ¿cuál es el motivo?
- Si se interpuso una denuncia ante la Fiscalía General del Estado y/o intervino Ministerio Público

Por su parte, el sujeto obligado dio respuesta en sentido afirmativo parcialmente, mediante oficio CTAG/UAS/2930/2018 proporcionando los oficios girados por las diferentes áreas a las cuales la Unidad de Transparencia les requirió la información, tal y como se observa a continuación:

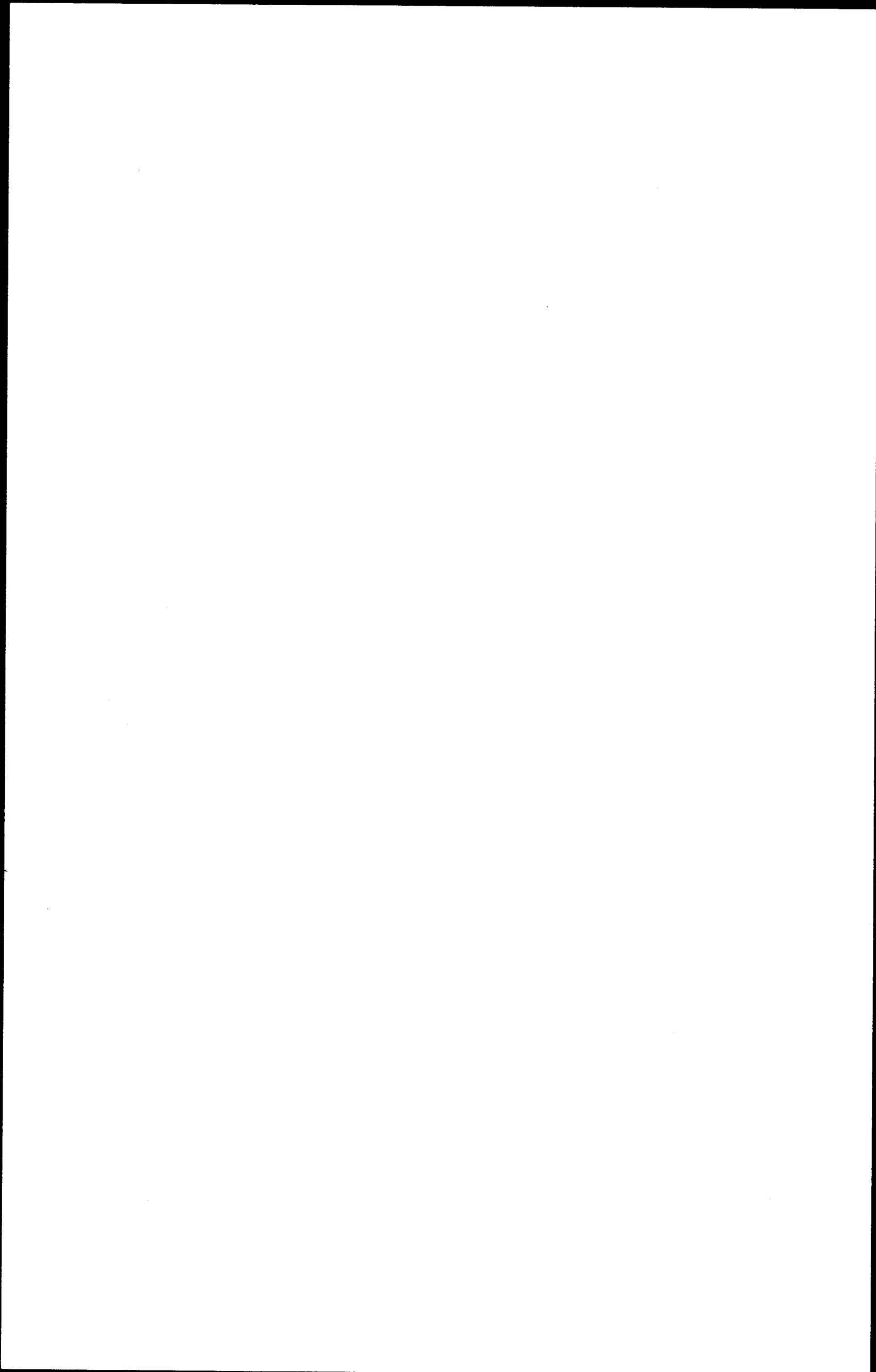
Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo General Universitario y Secretario General de la Universidad de Guadalajara informó que en las Comisiones del Consejo General Universitario, dicha información es inexistente.

Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño informó que la información requerida es inexistente, en virtud de que en dicho Centro Universitario no se tiene registro de agresiones sexuales.

Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias informó que dicho Centro no cuenta con algún reporte o información de quejas recibidas por agresiones sexuales de 2007 a la fecha, por lo que la información es inexistente.

Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas informó que únicamente se cuenta con un caso de hostigamiento en el cual:

- No hubo tocamientos
- El lugar donde ocurrieron los hechos es en las instalaciones del Centro Universitario
- Fueron dos denunciante mujeres, mayores de edad
- Las denunciante eran alumnas del Centro Universitario
- El denunciado era docente del Centro Universitario
- No hubo penetración
- Si existe resolución, que consistió en rescisión de la relación laboral en mayo de 2015
- Las denunciante acudieron a la Fiscalía del Estado, fueron remitidas al Centro de Justicia para las Mujeres, donde fueron asesoradas y recibieron apoyo psicológico



Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías proporcionó la siguiente información:

Reporte de las quejas recibidas por la Universidad de Guadalajara por agresiones sexuales del 2007 a la fecha.
 Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

UTI/1189/2018

Número total de quejas recibidas, como lo fueron por agresiones sexuales: de Siete (7)

2007 a 2013: ninguna														
2014	11 de febrero	Agresión física y sexual, al congresante en un momento de la sesión.	CUCER	Mujer	Hombre	Alumno	Profesor	Alumno y profesor	No	Si	05/01/2014	Investigación y sanción		No se conoce (C) información
	17 de marzo	Ofensa verbal, pública, personal, insultadora y sexual	CUCER	Mujer	Hombre	Docente	Docente	Alumno y profesor	No	Si	23/03/2014	Investigación y sanción		No se conoce (C) información
	23 de noviembre	Acción intimidatoria	CUCER	Mujer	Hombre	Alumno	Alumno	Alumno	No	Si	25/01/2015	No	Se tiene responsabilidad por parte del agresor por haber publicado en redes sociales el nombre de la víctima y la institución.	No se conoce (C) información
2015	14 de diciembre	Ataques verbales, físicos, sexuales y falta de respeto a sí misma	CUCER	Mujeres y hombres	Hombre	Alumno	Docente	Alumno	No	Si	10/12/2015	Investigación y sanción		No se conoce (C) información
2016	14 de noviembre	Acción intimidatoria	CUCER	Mujer	Hombre	Profesor	Docente	Alumno	No	Si	12/11/2016	Investigación y sanción		No se conoce (C) información
	28 de octubre	Ataques verbales	CUCER	Mujeres	Hombre	Alumno	Docente	Alumno y profesor de las Facultades CUCER	No	Si	09/11/2016	Investigación y sanción		No se conoce (C) información
2017	20 de febrero	Ataques verbales	CUCER	Mujer	Hombre	Alumno	Docente	Alumno	No	Si	20/02/2017	Investigación y sanción		No se conoce (C) información

Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud informó que en dicho Centro Universitario no se han recibido quejas por agresiones sexuales del 2007 a la fecha.

Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades informó que la información requerida es inexistente, en virtud de que no se tiene registro de casos relacionados con agresiones sexuales en el Centro Universitario.

Secretaria Administrativa del Centro Universitario de los Altos señaló que es inexistente la información, en virtud de que en dicha dependencia no hay registro de quejas en el contexto que se solicita.

Rectora del Centro Universitario de la Ciénega informó que en dicho Centro Universitario no se han presentado quejas recibidas por agresiones sexuales del 2007 a la fecha.

Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa informó que no se han presentado casos de agresión sexual del 2007 a la fecha.

Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur informó que no se han recibido quejas por agresión sexual del año 2007 a la fecha.

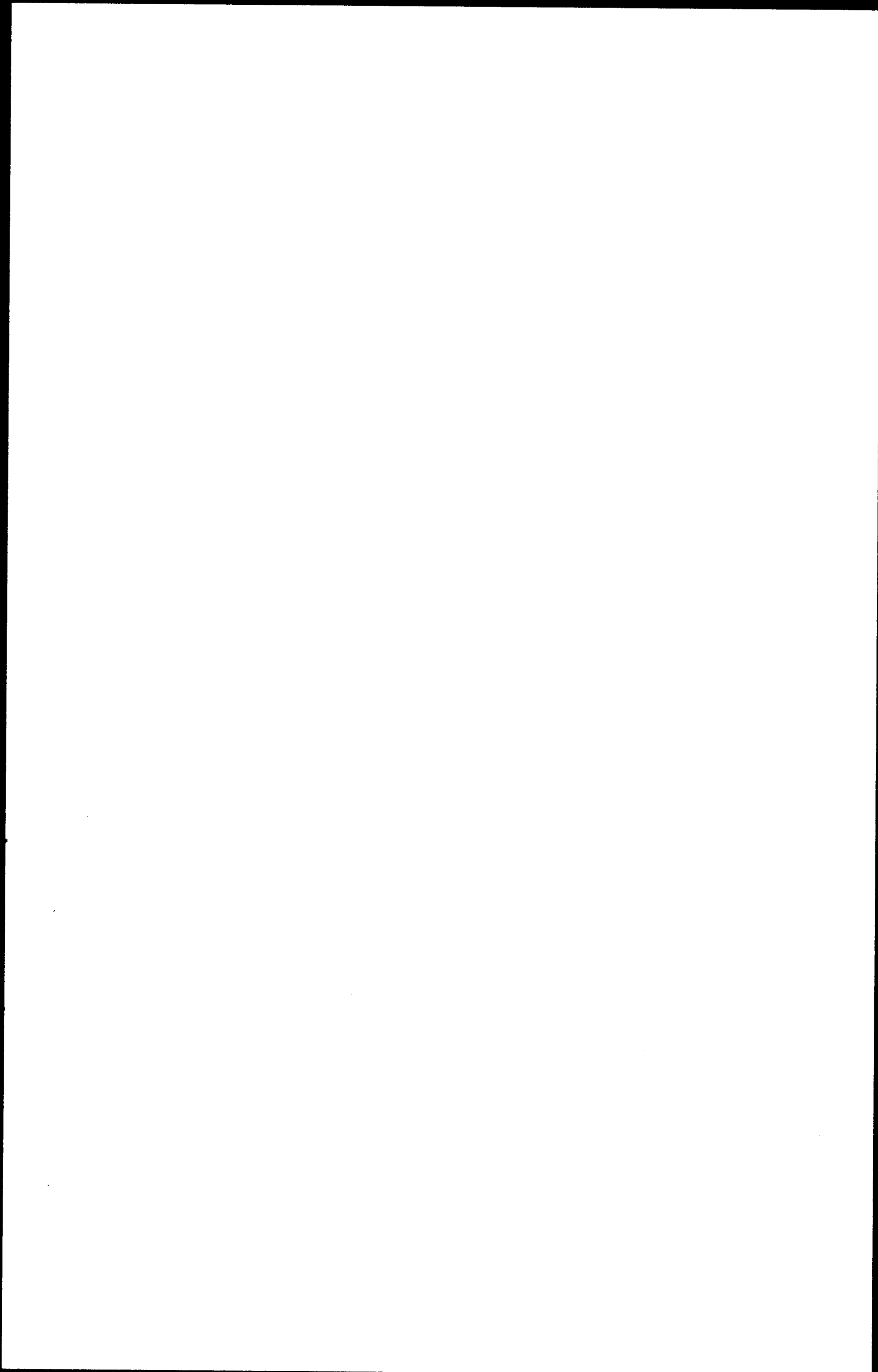
Secretario del Centro Universitario de los Lagos, informó que el Centro Universitario no cuenta con reporte de quejas por agresiones sexuales.

Rector del Centro Universitario del Norte informó que no se cuenta con quejas por agresiones sexuales en la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo del Centro Universitario del Norte; del 2007 a la fecha.

Secretaria Administrativa del Centro Universitario del Sur informó que no existen quejas por agresiones sexuales hacia algún académico de dicha Institución.

Centro Universitario de Tonalá informó que no se ha recibido ningún tipo de queja por algún tipo de agresión sexual, por lo que tampoco se ha emitido sanción alguna, resulta inexistente lo solicitado.

Centro Universitario de los Valles informó que a la fecha no cuenta con registro de sanciones contra



RECURSO DE REVISIÓN: 1189/2018
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



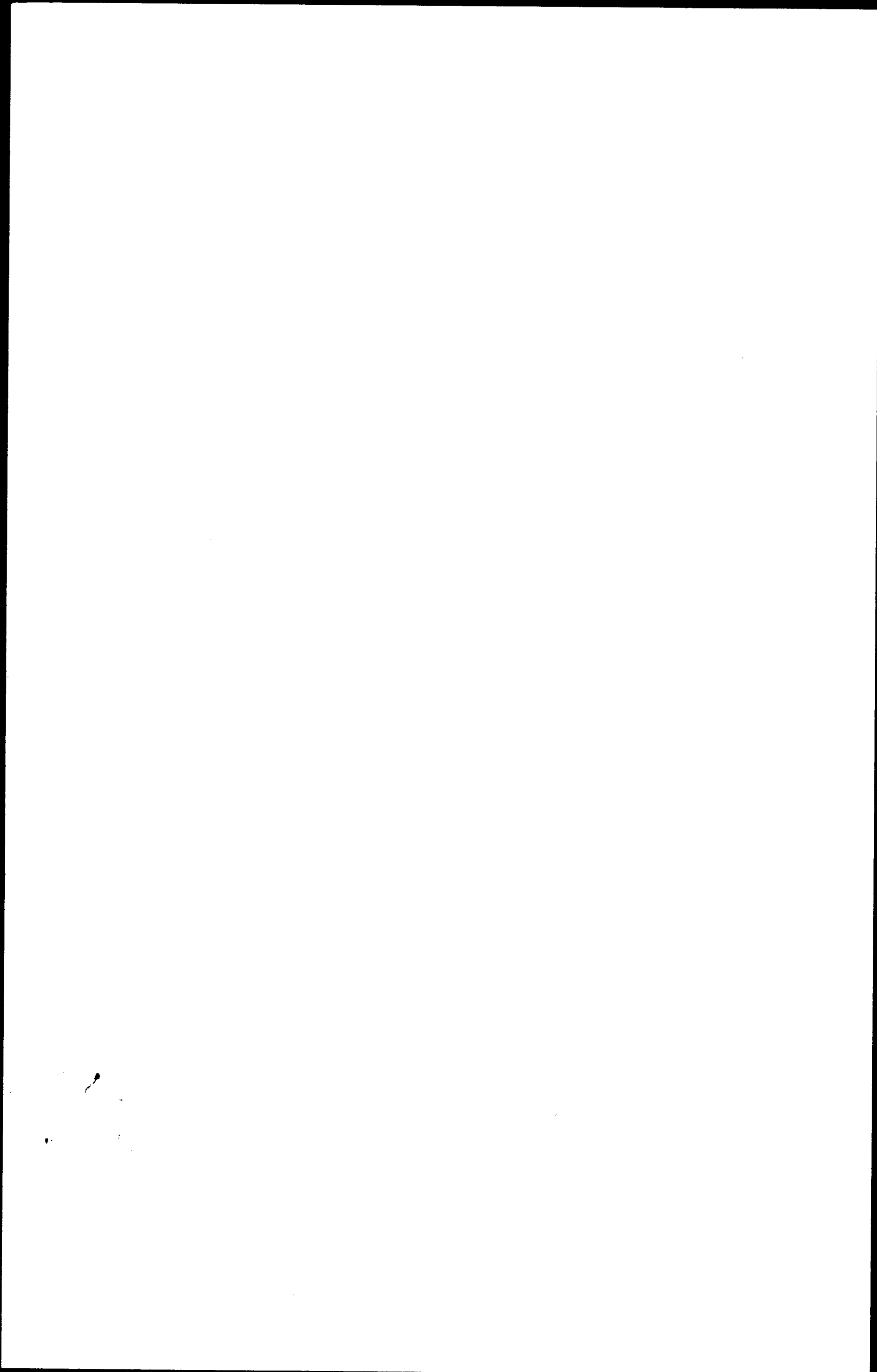
profesores o directivos por acoso sexual a estudiantes, hospedamiento o algún otro tipo de agresión sexual.

Sistema de Universidad Virtual informó que no se han recibido quejas por agresiones sexuales del 2007 a la fecha.

Sistema de Educación Media Superior informó lo siguiente:

Dependencia, Preparatoria, módulo	Quejas y denuncias recibidas por agresiones sexuales, hospedamiento sexual o acoso sexual del año 2007 a la fecha.	Fecha en que se recibió la queja o denuncia
ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO	1	27 DE MAYO DE 2016
	1	25 DE AGOSTO DE 2016
	1	07 DE JUNIO DE 2018
	1	23 DE ABRIL DE 2018
ESCUELA PREPARATORIA N°2	1	23 de marzo de 2018
ESCUELA PREPARATORIA N°3	1	18 de octubre 2017

ESCUELA PREPARATORIA N°5	1	21 de Abril de 2015
	1	10 de Marzo de 2016
	1	27 de Abril de 2016
	1	16 de Mayo de 2016
	1	21 de agosto de 2017
ESCUELA PREPARATORIA N°7	1	09 de junio del 2011
ESCUELA PREPARATORIA N°8	1	05 de octubre de 2017
ESCUELA PREPARATORIA N°11	1	15 de junio de 2016
	1	27 de Abril de 2012
	1	27 de Noviembre de 2009
	1	03 de Diciembre de 2010
ESCUELA PREPARATORIA N°12	1	07/03/2016
	1	02/03/2017
ESCUELA PREPARATORIA N°13	1	28/10/2016
ESCUELA PREPARATORIA N°16	1	30 de octubre 2013
	1	27 de Abril 2016
	12	24 de Mayo 2018
ESCUELA PREPARATORIA N°17	1	18-may-18
ESCUELA PREPARATORIA N°20	1	04/06/2018



RECURSO DE REVISIÓN: 1189/2018
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



ESCUELA POLITÉCNICA DE GUADALAJARA	10	09 y 10 de mayo de 2018
	4	09 y 10 de mayo de 2018
	1	10 de mayo de 2018
	1	23 de mayo de 2018
	2	25 y 29 de mayo de 2018
	6	15 de marzo de 2018
	1	21 de mayo de 2018
	1	21 de mayo de 2014
	1	18 de septiembre de 2015
	1	21-feb-18
ESCUELA POLITÉCNICA ING. JORGE MATUTE REMUS	1	21-feb-18
ESCUELA PREPARATORIA TONALA	1	12 de junio de 2018
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE EL GRULLO	1	20 de enero de 2010
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE LA BARCA	2	18-abr-18
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE OCOTLAN (EREMSO)	1	31-may-16
Preparatoria Regional de Puerto Vallarta, Módulo Ixtapa	1	18 de mayo de 2018

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión el día 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, en Oficialía de Partes de este Instituto, planteando como agravios principales lo siguiente:

...
 No obstante, la casa de estudios, a pesar de ser un sujeto obligado de acuerdo a la Ley de Transparencia, respondió a mi solicitud diciendo que, en varios Centros Universitarios, la información es inexistente.

Con base en registros periodísticos y en una entrevista que sostuve con el rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) entrego este recurso de revisión ya que considero que la institución educativa niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente.

El primer elemento de prueba que entrego es una nota de Reporte Índigo del 26 de enero del 2017 en el que, con base en una solicitud de información con folio 01791116, la UdeG respondió el número de denuncias por acoso que recibieron hasta el 2016 y que sus respuestas no coinciden con lo que me entregaron.

Un ejemplo, es que en la respuesta a Reporte Índigo, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) tiene registro de 6 agresiones o denuncias; y a mí me respondieron que no tienen ninguna.

La misma falta de coincidencia con los datos sucede para el CUCEA, CUCSH y CUCI, donde en aquella nota del 2017 respondieron tener 2, 3 y 3 casos respectivamente y a mí me respondieron con menos casos.

También sucede en las preparatorias donde la prepa 16 dijeron en ese entonces tener 4 casos registrados y a mí me informan de 3, y en la prepa 7 donde dijeron tener 2 y a mí me contestan con solo un caso.

Considero que las denuncias, aunque se resuelvan, no se pierden ni se eliminan de los registros.

Otro elemento de prueba es la nota publicada en el periódico Mural el 25 de mayo del 2018, en el que un par de alumnas del CUCSH denunciaron al profesor Horacio Hernández Casillas por acoso sexual y hostigamiento y levantaron su denuncia ante la UdeG en esas mismas fechas.

A esto se le agrega una entrevista que sostuve con Héctor Raúl Solís, el rector del CUCSH (de la cual anexo el link: https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=4oLuxMhQ5UI a partir del minuto 41:16) en el que confirma que dicho Centro Universitario ha recibido más denuncias en los últimos años.

"Si hay casos y se han atendido con diversos resultados (...) pero no creo que pasen de cinco", dijo Solís.

Por lo tanto, acudo hoy al ITEI con el fin de que éste obligue a la casa de estudios a informar cabalmente sobre todos los puntos de mi solicitud de información, pues es mi derecho conocer acerca de las denuncias. Yo no tengo acceso a dicha solicitud de información que hizo Reporte

